

OBEDIENCIA

- I. Sagrada Escritura
- II. Teología

I. *Sagrada Escritura*

Obedecer significa escuchar la manifestación de la voluntad ajena (שמע, ἀκούειν, ὑπακούειν) y darle respuesta (πῶς). La obediencia es subordinada (ὑποτάσσεσθαι) y acción (ποιεῖν): Gn 22,18; Ex 15,26; 23,22; Dt 5,31-33; Is 1,19; Jr 7,13; Mt 7,21; Mc 3,35; Jn 12,47; Rom 2,13; Sant 1,22.25.

1. La obediencia ocupa una posición central en la religión revelada.

a) *AT*. La → alianza, con la cual se designa la relación de Dios con → Israel, exige obediencia a los preceptos de la alianza (Gn 17,9s; Ex 24,7s). La obediencia constituye el requisito para el cumplimiento de las promesas de la alianza (Ex 15,26; Lv 20,22ss; Dt 28,1-14.15-69). En la nueva y perfecta alianza, el mismo Dios escribirá la → ley en los → corazones y concederá la voluntad de obediencia (Jr 31,31-34; Ez 36,26s; Is 59,21). La → moralidad consiste esencialmente en la obediencia a la voluntad de Dios, la cual se manifiesta en la palabra revelada. El → pecado se concibe como el acto consciente y responsable por el cual se rebela el → hombre contra la autoridad divina para disponer soberanamente y poner el don de Dios al servicio de su propio yo (Gn 3,1-7; 1 Sm 15,23.26). Dios exige una entrega total (Os 9,17). El → culto resulta agradable a Dios sólo cuando es expresión de la obediencia (1 Sm 15,22; Sal 40,7-9; Jr 7,21-28). Según la concepción deuteronomista de la historia, todo acontecimiento se reduce al dócil cumplimiento o al desprecio desobediente de la → palabra divina (Dt 1-4). Según la doctrina sapiencial, el temor de Dios y el cumplimiento de sus mandatos son el todo del hombre (Ecl 12,13).

b) *NT*. La → revelación hecha por → Jesucristo ha reforzado la importancia que corresponde a la obediencia. La → predicación del reino de Dios por parte de Jesús lleva la obediencia a su última expresión. La santi-

ficación del nombre de Dios, la venida de su reino y el cumplimiento de su voluntad «así en la tierra como en el cielo» son una sola cosa (Mt 6,9-13). Para entrar en el → reino de Dios se requiere el cumplimiento de la ley que Jesús promulga y explica (Mt 5,21-48). La consumación del reino de Dios se realizará cuando todo quede sometido de modo que Dios sea todo en todas las cosas (1 Cor 15,28). Como el reino de Dios comienza por obra de Jesús, la obediencia a Dios se convierte en la obediencia a Jesús en la predicación del reino. Jesús es obedecido por los demonios (Mc 1,24ss; 5,12), las enfermedades y hasta la misma → muerte (Mc 5,41; → signo, I). Llama y exhorta a su → imitación personal y exige de sus discípulos que ajusten su propia voluntad a la de él (Mc 8,34-38). Los verdaderos discípulos de Cristo cumplen la voluntad del Padre (Mt 7,21; Mc 3,31-35).

Jesús subordina su propia vida a la obediencia. Acepta los designios de Dios (Mt 11,25s), cumple en todo la ley (Mt 5,17; cf. Lc 2,49; 4,16; Jn 2, 13; 10,22s; Mc 11,11; Mt 17,24ss) y considera su vida determinada por el «deber» de la voluntad divina, que se expresa en la Escritura (Mt 26,52ss; 9,22; 13,33; 24,26.44). En la tentación que le coloca ante la → decisión de cómo ha de cumplir su misión mesiánica, Jesús, movido por la obediencia, no se decide por el camino que le propone → Satán, sino por el que le señala su Padre (Mt 4,1-11). Cuando → Pedro intenta apartarle del camino de la pasión, Jesús manifiesta como decisión propia que él no debe seguir las palabras de los hombres, sino la palabra de Dios (Mc 8,33). En el Huerto de los Olivos acepta el → dolor de la pasión por obediencia a la voluntad del Padre (Mt 26,39.42). Lucas coloca —tal vez por influencia de Pablo (Gál 4,4)— la historia de la infancia de Jesús bajo la obediencia al decreto de Augusto (2,1ss), a los preceptos de la ley mosaica (2,21ss.41) y a la voluntad de sus padres terrenos (2,51). En las palabras de la institución de la → eucaristía, que son al mismo tiempo la explicación de la obra de la vida de Jesús y de la entrega de su vida, confluyen las grandes ideas de la → historia de la salvación en el AT y alcanzan su plenitud en la obediente entrega de la vida por parte de Jesús como precio de rescate de «los muchos» (Mt 26,28; Lc 22,20; 1 Cor 11,25; cf. Lc 22,26s; Mc 10,45; → redención; → pecado; → sustitución).

La *teología del NT* concede a la obediencia de Jesús, que la → tradición conoce por su vida histórica, una posición eminente tanto en la historia de la salvación como en el hecho de la salvación misma. Ya en el himno eucarístico, probablemente prepaulino (Flp 2,6-11), se presentan la vida y la muerte de Jesús como obediencia. Esta obediencia es el fundamento histórico-salvífico de la elevación de Jesucristo al rango de Kyrios (Flp 2,11). Pablo ve la → encarnación a la luz de la obediencia (Gál 4,4). Jesús se somete a la ley para liberar a aquellos que se encuentran bajo la ley. La desobediencia de → Adán trajo la ruina a los hombres; la obra de la obediencia de Jesús, su muerte, es la causa de la salvación (Rom 5,19). El hombre recibe la salvación mediante la «obediencia de la fe» (Rom 1,5). La → fe es la obediencia a la predicación del mensaje de la salvación (Rom 10,16; 2 Cor 7,15; 2 Tes 1,8). El fin de la predicación apostólica es la obediencia de los paganos (Rom

15,18), el cautivar todo pensamiento a la obediencia de Cristo (2 Cor 10,5). Cristiano es el hombre que se muestra obediente al → evangelio de nuestro Señor Jesucristo (2 Tes 1,8), el que obedece a la → verdad (Rom 2,8; Gál 5,7), el que glorifica a Dios en la obediencia de su → confesión en favor del evangelio de Cristo (2 Cor 9,13). Los cristianos son hijos de la obediencia (cf. 1 Pe 1,14.22), sustentados y definidos por ella (Flp 2,12).

El autor de la epístola a los Hebreos, que quiere despertar una intensa vida religiosa en una comunidad fatigada, otorga extraordinaria importancia a la obediencia, ya que la → conversión y la obediencia están ligadas entre sí. Se describe a Jesús como sumo sacerdote. Su encarnación se considera un acto de obediencia (10,5-10; cf. Sal 40,7). Su obediencia en la aceptación de la pasión es el camino para el → sacerdocio «según el orden de Melquisedec», para el perfecto sacerdocio eterno (5,7-10). Jesús consume su sacrificio en la entrega de sí mismo (9,14). Por su acto de obediencia se hace el → mediador y el garante de la nueva alianza y consigue la salvación para aquellos que le obedecen (5,9). La desobediencia trae consigo la perdición (2,2). El pueblo de Dios, que camina hacia el descanso sabático de Dios, debe ser un pueblo obediente a la palabra de Dios (4,9). El evangelio, que exige obediencia, quiere hablar a aquellos que obedecen mediante la fe (4,3). La desobediencia desvía del fin (4,6.11).

En la *teología de Juan* aparece Jesús como el revelador de la verdad, el dador de la → vida, la → luz y el amor, → epifanía de Dios. Así lo muestran las escenas y palabras que atribuyen a Jesús la misma dignidad y el mismo derecho que a Dios (3,35; 5,21.22.26; 17,2), y también aquellas que hablan enfáticamente de la obediencia de Jesús al Padre. Jesús ha venido a hacer la voluntad del Padre (4,34; 6,38). Él no habla sólo por propio impulso, sino por obediencia a la misión encomendada por el Padre (9,4; 10,18; 12,49; 15,10; 17,4). Jesús prueba su amor al Padre aceptando por obediencia la pasión (14,31). Los discípulos de Jesús deben cumplir, como él mismo, los mandatos del Padre (15,10). Ellos han de conseguir la salvación mediante la obediencia (14,15.23).

2. *Obediencia a Dios.* Todas las épocas de la religión bíblica muestran un rasgo fundamental común: Dios exige la entrega completa de la voluntad. Los motivos para el cumplimiento de la voluntad divina en la obediencia del hombre son los hechos de la salvación y las palabras salvíficas de la revelación divina. La idea central en el AT es la acción salvífica de la liberación de Egipto y de la alianza del Sinaí (Ex 20,2; Dt 4,1-8; 10,12-21; muchas veces en los profetas; cf. P. Heinisch, *Theologie des AT*, 147; W. Eichrodt, *Theologie des AT III*, 73-81). La predicación de Jesús sobre el reino de Dios concede un lugar especial a la idea del → amor divino que se revela a sí mismo (compendio de todos los mandamientos en el precepto del amor: Mt 22,34-40; cf. Rom 13,10; Gál 5,14). La idea dominante en la ética paulina es el amor de Dios recibido en virtud de la muerte de Jesús en la cruz. Dios no es ya solamente quien impone sus mandatos al hombre, sino también quien le concede la plena disposición para la obediencia. Para

Juan, que define la esencia de Dios como amor (1 Jn 4,8), la obediencia es manifestación y obra del amor (Jn 14,21; 15,10).

El hecho de que Dios manifestara su voluntad por medio de la ley, cuya grandeza fue admirada cada vez más después del destierro (Sal 119; Eclo 32,10s), encerraba en sí el peligro de que la ley se interpusiera entre Dios y los hombres como si fuera una realidad independiente. La lucha de Jesús contra la concepción legalista de la ley libró del formalismo de su época a la exigencia de obediencia que encerraba la ley (cf., por ejemplo, Mt 2,27; Lc 14,1), exigió un ánimo de obediencia en la → conciencia (Mt 15,1-20), ahondó la relación personal con Dios (Mt 6,9s; Mc 14,36) e intensificó y concretó la obediencia a Dios en la imitación de Jesús.

3. *Obediencia a los hombres.* La Biblia habla la mayoría de las veces de la obediencia a Dios. Pero conoce también la obediencia a los hombres. La comunidad familiar exige la obediencia de la esposa al marido (Ef 5,22; Col 3,18; 1 Pe 3,1) y de los hijos a los padres (Dt 21,18-21). La desobediencia de los hijos es un pecado contra el cuarto mandamiento (Ex 20,12; cf. Gn 28,7; Prov 6,20-23) y se enumera en el catálogo de los pecados de las epístolas paulinas (Rom 1,30; Ef 6,1ss; 2 Tim 3,2). Los esclavos deben obedecer a sus amos (Ef 6,5; Col 3,22; Tit 2,9; 1 Pe 2,18). Los cuadros domésticos que se incluyen en los escritos apostólicos basan el orden familiar en la obediencia («subordinación»).

La obediencia a los hombres aparece siempre en *relación con Dios*. Los padres son representantes de Dios. El cuarto mandamiento tiene la promesa de la obediencia a la alianza (Ex 20,12; Eclo 3,1-24). Pablo ordena la sumisión a la autoridad de la familia «en el Señor», pensando en el Señor exaltado que tiene el poder de Dios (Ef 5,22; Col 3,18; Ef 6,1; Col 3,20; Ef 6,5; Col 3,22). Debe prestarse obediencia a los reyes y sacerdotes, porque son órganos establecidos por Dios (Dt 17,12; 1 Sm 12,13s). La obediencia a los hombres halla fuerza y limitación en su fundamentación religiosa. Jesús obedece al Padre celestial antes que a sus padres terrenos (Lc 2,48; Jn 2,4; Mt 12,46-48). Jesús exige también que se obedezca en las cosas lícitas a la autoridad, aunque particularmente sea digna de reproche (Mt 23,3); Jesús la censura, pero no predica la revolución (Mt 23,2s.13-36; Lc 13,32).

4. *Obediencia al Estado.* Según el pensamiento bíblico, el → Estado, incluso el pagano, se considera una institución de Dios. Como Creador y Señor de la historia, Dios dispone de los reyes y los pueblos (Jr 5,15ss; 21,4-7; Is 45,1). En consecuencia, toda autoridad procede de Dios (Sab 6,3; Eclo 17,17; Jn 19,11; Rom 13,1s). El Estado es «una creación y una institución de Dios entre los hombres» (1 Pe 2,13). Es servidor de Dios en la tarea de mantener el orden de la convivencia humana (Rom 13,4; 1 Tim 2,2). La oposición extrema a estas afirmaciones la presenta el Apocalipsis, que considera al Imperio Romano como obra de Satán (Ap 13s; 1 Pe 5,13). Ambas concepciones no son absolutamente incompatibles, ya que el Apocalipsis no habla del Estado como tal, sino del Estado que se diviniza a sí mismo,

excede los límites de su competencia e intenta destronar a Dios para ocupar su lugar con el culto del César. La orientación por la cual se regía la actitud de la primitiva Iglesia respecto a la autoridad estatal fue señalada por la decisión de Jesús en la cuestión del impuesto personal (Mc 12,13-17). Se debe prestar obediencia a la autoridad estatal, no importa quién la represente o cómo sea (cf. Rom 13,1; Tit 3,1; 1 Pe 2,13s). Esta obediencia es voluntad de Dios, la cual obliga en conciencia (1 Pe 2,15; Rom 13,5), de modo que quien se opone a las justas disposiciones de la autoridad estatal se rebela también contra la voluntad de Dios (Rom 13,2).

El poder de la autoridad estatal tiene su medida y su limitación en la ley de Dios. Jesús advierte que los deberes referentes a Dios son superiores (Mc 12,17; 1 Pe 2,17). En el caso de oposición entre un mandato divino y una disposición de la autoridad estatal, debe cumplirse la voluntad de Dios (Ex 1,15-20; 2 Mac 7,1s; Hch 4,19; 5,29). El cristiano debe soportar la injusticia cometida contra él por el Estado, de igual modo que la soportó Cristo (1 Pe 3,14.17; 4,12-19). Evidentemente, las disposiciones humanas no pueden restar fuerza a los mandamientos divinos.

G. Kittel, Παράκοινο, παράκοινη: ThW I (1933) 224-225; O. Kuss, *Der Begriff des Gehorsams im Neuen Testament*: ThGl 27 (1935) 695-702; E. Kalt, *Gehorsam*: Biblisches Reallexikon (1938) 618-623; K. H. Schelkle, *Jerusalem und Rom im Neuen Testament*: ThGl 41 (1950) 77-119; L. Goppelt, *Der Staat in der Sicht des Neuen Testaments: Macht und Recht* (ed. por H. Dombois y E. Wilkens) (Berlín 1956) 9-21; J. Grotz, *Der Gehorsam Christi*: GuL 29 (1956) 2-11; L. Nieder, *Die Motive der religiös-sittlichen Paränese in den paulinischen Gemeindebriefen*, Munich 1956; H. Gollammer-F. K. Schumann, *Gehorsam*: RGG II (1958) 1263-1265; N. Nieder-L. Berg-H. Lenhardt-S. Mayer-G. Fischer, *Gehorsam*: LThK IV (1960) 601-606; R. Schnackenburg, *El testimonio moral del Nuevo Testamento*, Madrid 1965; K. H. Schelkle, *Sittlichkeit als Gehorsam gegen das Wort Gottes*: Wort und Schrift (Düsseldorf 1966) 145-161.

A. STÖGER

II. Teología

1. *Concepto de la obediencia.* La obediencia es la disposición de la voluntad a ajustarse en el ánimo y la acción (o la omisión) a los mandatos de la autoridad legítima. El acto singular de obediencia apunta a la aceptación interna (adaptación de la voluntad) y a la ejecución externa de un mandato particular.

La obediencia en sentido lato (material) se da en el cumplimiento de cualquier precepto religioso-moral (→ ley) cuando el acto se realiza por su propia bondad y no por su carácter preceptivo. Esta obediencia general no constituye todavía una → virtud especial. La obediencia *formal*, de la cual nos proponemos tratar aquí, tiene por motivo la disposición autoritativa. La voluntad del subordinado se mueve a obrar porque el superior lo ha mandado. La voluntad manifestada del superior origina, en el subordinado que obedece, un impulso motor que rebasa los límites del sujeto y tiende a la

realización de lo propuesto en el mandato. El valor propio del objeto mandado puede manifestarse también en la obediencia. Pero es suficiente para la recta configuración de la obediencia que estos valores propios se afirmen implícitamente. Así, pues, la obediencia no exige —a semejanza de lo que ocurre en la → fe— un conocimiento inmediato del sentido y del valor propios del objeto mandado, sino que se funda en que es bueno y razonable someterse a la autoridad moralmente justificada. Por tanto, la obediencia «pura» es ciega respecto a los valores contenidos en el mandato, pero tiene una clara visión del fundamento moral del poder imperante. Sin este último requisito, la obediencia degeneraría en cobarde cesión (ante las amenazas), cumplimiento maquinal (renuncia a la iniciativa y responsabilidad personales obligatorias), mero «seguimiento» externo o subordinación servil. Mediante el reconocimiento del derecho de la autoridad a mandar, la obediencia se convierte en un acto moral con responsabilidad propia (Rom 13,2; Tit 3,1).

2. *Fundamento de la obediencia.* ¿Cuál es el fundamento del poder imperativo de la autoridad que justifica la obediencia? Tomás de Aquino enseña que la obediencia a los superiores es una obligación contenida en el orden natural (→ naturaleza; → orden; → creación) establecido por Dios (*S. Th.* II-II, 104,1). El hombre no es originariamente un individuo completamente aislado, sino que, mediante sus inclinaciones y aptitudes naturales, ha sido insertado por Dios en una comunidad cuyo bien común se garantiza con la obediencia a los mandatos de la autoridad. Las disposiciones racionales promulgadas por el rector de la comunidad para la realización del bien común imponen un vínculo legal, cuya réplica es la obediencia (→ Estado). Esta aparece, pues, como la disposición a dar al todo social, en virtud del mandato de la autoridad, lo que puede exigirse de acuerdo con el plan de Dios (→ justicia). Puesto que el individuo ha sido ordenado (también) a la comunidad por el Creador, debe también insertarse libremente en ella. Por ser también miembro de la comunidad, pertenece a su propia perfección dejar que el «poder superior» (autoridad) lo amolde a la totalidad que lo encuadra. Este impulso configurador procede de los superiores y debe ser aceptado por los súbditos (miembros) personalmente (→ persona). Sin la disposición a *escuchar* el mandato de la autoridad y sin la inclinación a ajustar al mismo la propia voluntad, la vida social terminaría en la anarquía y el individuo se arruinaría en la estrechez de su yo aislado. Este vínculo de la obediencia pertenece a la esencia del hombre dentro de las sociedades (llamadas necesarias) configuradas por la naturaleza (y por la → gracia), como el → Estado y la familia (→ Iglesia), y no resulta únicamente de la voluntaria autovinculación del individuo que —hablamos en hipótesis— originariamente no se hallaba sujeto en absoluto a ninguna atadura, como fingieron Hobbes y Rousseau. La obediencia que se funda en una autovinculación contractual para un ámbito determinado regulado por acuerdos libres debe considerarse como obediencia hipotética, pero no como obediencia absoluta en el sentido pleno y natural. Quien *sólo* presta una obediencia condicionada de este modo dentro del Estado y la familia desconoce la profunda

base metafísica de la obediencia verdadera y absoluta. Esta obediencia metafísicamente fundada, que consiste en la inserción personal en el orden establecido por Dios, es una actitud del adulto con madurez intelectual. Así, pues, tal obediencia no se funda, como la obediencia de los niños, en una relación de educación y dependencia, en la cual un ser humano todavía dependiente y que no dispone de sí mismo es guiado en *todo*, incluso en los ámbitos, primariamente personales y no sujetos a la dirección de la autoridad social, de la fe y de la decisión de la → conciencia sobre la recta conducta respecto a Dios, a sí mismo y al prójimo (Ef 6,1; Col 3,20). La candorosa obediencia del niño no es el modelo de la obediencia social. Esta requiere personalidades maduras y con plena responsabilidad propia. Sólo respecto a los menores poseen los educadores una autoridad radical o fundamental (fundada en el hecho de ser principio o causa). En cambio, respecto a (los adolescentes y) los adultos (en un medida siempre creciente) sólo poseen una autoridad social, la cual se funda en las necesidades del bien común familiar, no en las exigencias de la → educación individual. La autoridad social no se funda en el bien particular del educando, sino en el bien común. Así, pues, la autoridad fundamental debe procurar hacerse cada vez menos necesaria, a medida que aumenta la madurez del discípulo, mientras que la autoridad social (absoluta) liga a toda persona desarrollada.

3. *Límite de la obediencia.* Como la autoridad social carece en absoluto de poder para inmiscuirse en el ámbito personal independiente de cada individuo, la obediencia social tiene también sus límites naturales. El campo de la obediencia es más o menos amplio según la clase de autoridad (*S. Th.* II-II, 104,5). En el Estado, la familia y la Iglesia, el bien común encomendado a los dirigentes de la sociedad no sólo constituye el fundamento, sino también la limitación de su poder. La autoridad humana sólo puede mandar en el ámbito de su competencia. Únicamente la autoridad de Dios es universal. → Jesucristo ha practicado (Flp 2,8; Lc 2,49; 22,42; Jn 4,34) y enseñado (Mt 6,10; Mc 3,35) la entrega de la obediencia universal y absoluta que se debe a la autoridad divina. Así, pues, todos los mandamientos humanos que exigen obediencia deben estar de acuerdo con la ordenación autoritativa divina. «Hay que obedecer a Dios antes que a los hombres» (Hch 5,29). En caso de duda hay que inclinarse a favor de la legitimidad del mandato de la autoridad, a no ser que existan motivos fundados para desconfiar de su competencia en determinados sectores.

El poder determinativo de la autoridad humana se limita a la elección de los medios conducentes al fin, inmutable y previamente establecido, de la vida social. En ésta es necesaria la sintonización del individuo con las exigencias de la comunidad. En consecuencia, el individuo está obligado a renunciar a cualquier otra forma de realización, aunque sea en sí útil y buena. Es recomendable, de acuerdo con la madurez personal y el conocimiento objetivo, la crítica sobre la aptitud del mandato para el fin que se persigue con él —sin que semejante crítica menoscabe en absoluto la disposición fundamental de la obediencia—, sobre todo cuando los superiores no se han

servido suficientemente de la experiencia y los conocimientos de los especialistas en la determinación de las apropiadas normas jurídicas. Aunque la obediencia se funda en la disposición a adaptarse a los mandatos de la autoridad, sin embargo la doctrina moral católica, siguiendo a santo Tomás de Aquino, destaca contra el nominalismo que la ley, para que imponga una obligación de obediencia, debe ser una ordenación racional por su concordancia con las normas morales, la justicia de su contenido, su utilidad para la vida social y la posibilidad de su cumplimiento. El conocimiento de los valores contenidos en el mandato facilita la obediencia. Es también irrenunciable para la «pura» obediencia el examinar si un mandato humano es tal vez contrario al orden establecido por Dios. En tal caso no sería lícito cumplirlo y, eventualmente, estaría justificada la resistencia.

4. *Valoración de la obediencia.* Se halla plenamente justificada la alta estima de la obediencia, como docilidad de la voluntad humana a Dios, que muestran la Sagrada Escritura (1 Sm 15,22) y la tradición (por ejemplo, Gregorio Magno, *Mor.*, 35,14, n. 28: PL 76,765). Teóricamente, la obediencia se encuentra en la cima de las virtudes morales, porque impera todos los demás actos moralmente valiosos y porque el que obedece por amor a Dios hace el sacrificio del mayor bien que posee, su voluntad (*S. Th.* II-II, 104, 3; 186,5 ad 5). Además, la obediencia está próxima al → amor, el cual produce la conformidad de las voluntades. En cambio, el alejamiento de Dios tiene su expresión extrema en la desobediencia formal. La desobediencia material es una circunstancia de todo → pecado, en el cual se abandona un bien superior por otro aparente sin llegar a oponerse a la prohibición o al mandato como tales (*aversio per consequens*). Relacionada con la desobediencia material, se plantea la cuestión de cómo debe juzgarse la conducta de un ateo convencido que piensa con una mentalidad enteramente mundana, cuya renuncia a un bien superior por otro aparente no muestra como circunstancia la desobediencia a Dios, sino que responde enteramente a su propio convencimiento. Eminentes representantes de la antigua escuela jesuita, como Francisco Suárez y De Lugo, han buscado una solución en la doctrina del «pecado filosófico», a la que convendría dar en nuestros días mayor actualidad. También parece que la posibilidad de que en los teístas se den pecados veniales por su objeto ha de atribuirse únicamente a la imperfecta realización del acto, es decir, a la inconsecuencia intelectual. Según la explicación ordinaria, se trata en este caso de una desobediencia deliberada y voluntaria a Dios en una materia leve. Pero, evidentemente, tal desobediencia no llega a ser pecado mortal sólo porque al pecador le pasa inadvertido de algún modo que detrás del mandato violado está *Dios*. Porque un acto deliberado contra Dios, aun en materia leve, sería un pecado grave. Esto puede afirmarse también de la obediencia que debe prestarse en el mundo (Estado, matrimonio, familia) y en la Iglesia.

5. *Obediencia en el matrimonio.* En el → matrimonio, la célula más pequeña de la sociedad, ambos cónyuges están obligados a procurar el bien

de la comunidad conyugal. Pero, por su mayor orientación hacia el exterior, el marido es (normalmente, es decir, según la concepción ideal, pero no siempre en realidad) el sujeto de la autoridad. El es la «cabeza» (Ef 5,23; Col 3,18; encíclica *Casti connubii*, n. 26-28). Al poder directivo del marido corresponde la obligación de obediencia de la esposa cuando se trata de mandatos razonables. En consecuencia, la obligación de obediencia de la mujer se funda en los presupuestos que hacen razonable el mandato. Las órdenes del marido sólo pueden tener por objeto el comportamiento común *práctico*, pero jamás pueden referirse a cuestiones de fe o conciencia. El derecho de la mujer a tener voz en las decisiones sobre la vida familiar (discusión de lo que conviene al bien de la familia) debe ser tenido en cuenta en la medida de su capacidad y su conocimiento del asunto. En general, todo mandato *formal* debe ser fundado. Normalmente, el marido debe dirigir de hecho la familia. La mujer puede esperar que se deje a su criterio la realización personal de lo mandado, como exige también su derecho directivo subsidiario. Una cuestión diferente es la de si el derecho directivo que corresponde al marido, según su determinación ideal, debe ser establecido en el derecho civil, es decir, si debe ser dotado con la protección jurídica estatal. La respuesta a esta cuestión depende del resultado de examinar hasta qué punto los maridos responden realmente en nuestros días a su determinación ideal como esposos y como padres. Sin embargo, la equiparación civil de la mujer facilita en muchos casos el empleo del derecho directivo subsidiario de la mujer en las equivocaciones o en la falta de interés del marido.

6. *La obediencia en la Iglesia y en el estado religioso.* En el *estado religioso* (→ monacato), constituido por los votos, y en el ámbito de la obediencia eclesiástica se plantean actualmente nuevos problemas. El hecho de que, como resultado de la progresiva diferenciación de los ámbitos de la vida y de los sectores del trabajo, los subordinados sean muchas veces superiores en su especialidad a los representantes de la autoridad no constituye una razón para relajar la obediencia. Este hecho obliga a la autoridad a encontrar unas normas basadas lo más posible en la ciencia y el parecer de los expertos, y obliga también a los súbditos con mayor independencia en lo particular a un arraigo más consciente en la disposición fundamental de la obediencia. Si la autoridad, a la que se debe obediencia, quisiera dominar o dirigir todas las iniciativas privadas de los súbditos, se convertiría necesariamente en un peso insoportable. El resultado sería la asfixia de la vida social y la atrofia del individuo.

Con frecuencia resulta en nuestros días más difícil mandar acertadamente que obedecer. Es conveniente siempre tener en cuenta en el mandato las iniciativas privadas creadoras, las cualidades individuales, la dirección interna, la inspiración de la gracia, las exigencias de la situación y el bien común, de modo que el súbdito, atendiendo a todos los factores, produzca los mejores frutos, con sus cualidades específicas, para la vida y los fines de la sociedad en el aspecto natural y en el sobrenatural. Con razón considera K. Rahner en la obediencia del estado religioso más la vinculación funda-

mental a una forma de existencia de «vida ante Dios en la Iglesia» que la vinculación a disposiciones particulares, si bien la segunda resulta de la primera. Tampoco en la vida religiosa puede y debe «canonizarse la obediencia formal como tal» (K. Rahner). En las disposiciones manifiestamente inadecuadas, el pensar en el valor y la importancia de la obediencia en sí, la entrega confiada a las posibilidades de Dios no evidentes para la razón (1 Cor 1, 25), así como el reconocimiento de la limitación y la estrechez propias, facilitarán una obediencia religiosamente fructífera y, por tanto, definitivamente liberadora.

R. Bernard, *Notes explicatives à S. Th. II, q. 104: Somme théologique. Les vertus sociales* (París 1954) 403-409; W. Heinen, *Phänomenologie und Ethos des Gehorsams: Lebendiges Zeugnis* (1954) 23-38; J. Hirschmann, *Gehorsam in der Welt: GuL 29* (1956) 39-45; J. Loosen, *Der Gehorsam in heilstheologischer Sicht: GuL 29* (1956) 21-27; K. Rahner, *Eine ignatianische Grundhaltung: STdZ 158* (1956) 253-267; G. Soballa, *Gehorsam und personale Vollkommenheit: GuL 29* (1956) 28-35; G. Trapp, *Gedanken zur Psychologie des religiösen Gehorsams: GuL 29* (1956) 36-39; F. Wulf, *Gehorsam gegenüber der Führung durch den Hl. Geist: GuL 29* (1956) 48-56; F. Wulf, *Krise und Problematik des kirchlichen und religiösen Gehorsams heute: GuL 29* (1956) 12-20; F. Scholz, *Benedikt Sattler und die Grundzüge seiner Sittlichkeitslehre unter besonderer Berücksichtigung der Doktrin von der philosophischen Sünde* (Friburgo 1957) 211-282; F. Scholz, *Hat der Mann das letzte Wort in der Ehe?: Königsteiner Blätter 6* (1960) 5-10, 40-49; F. Bourricaud, *Esquisse d'une théorie de l'autorité*, París 1961; E. Anscombe y otros, *Problèmes de l'autorité*, París 1962; F. März, *Hören, Gehorchen und personale Existenz*, Munich 1962; A. Müller, *Das Problem von Befehl und Gehorsam im Leben der Kirche*, Einsiedeln 1964 (bibliografía); T. Goffi, *Obbedienza e autonomia pastorale*, Milán 1965; C. Hovasse, *Liberté et autorité*, París 1965; J. Leclercq, *L'obéissance, éducatrice de la liberté dans la tradition monastique: La liberté religieuse* (París 1965) 55-85; H. Beintker, *Zur Vollmacht der ethischen Forderung des Gehorsams: ThLZ 91* (1966) 241-254; I. Hausherr, *L'obéissance religieuse* (Toulouse 1966); H. Krauss, *Der Gehorsam gegenüber Menschen in den Ordenssätzen: GuL 39* (1966) 252-264; A. Müller, *Autoridad y obediencia en la Iglesia: Concilium 15* (1966) 80-97; H. Rondet, *L'obéissance. Problème de vie, mystère de foi*, Lyon 1966; K. Demmer, *Glaubensgehorsam und Verpflichtung zum Gehorsam: Catholica 21* (1967) 138-157; J. Sudbrack, *Die Botschaft des Dienens. Strukturanalytische Reflexionen über den christlichen Gehorsam: GuL 40* (1967) 246-268; T. Govaart-Halkes, *En busca de nuevas formas de autoridad y obediencia en la Iglesia: Concilium 49* (1969) 390-403; W. Molinski, *Obediencia: SM IV* (1973) 933-942.

F. SCHOLZ